

CENTRO DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA (FSC)

POLÍTICA

Asunto*	Ley de Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros Sanitarios de 1996 (HIPAA, por sus siglas en inglés)
Número	8.5
Aplicable a:	Todos los empleados del FSC

Fecha de formulación	Junta Fecha de aprobación	Última fecha de revisión	Fecha de revisión
Otoño de 2013	02/18/2014		

Política

Es política del Centro de Servicios para la Familiar del Condado de Galveston ("FSC", por sus siglas en inglés) proteger y salvaguardar toda la información relacionada con la salud creada, adquirida y mantenida por el FSC de acuerdo con las regulaciones de privacidad establecidas por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA), según fue enmendada, y las leyes estatales aplicables.

El Director Ejecutivo nombrará a un Custodio de Registros que actuará como funcionario del FSC a cargo de todas las solicitudes y asuntos relacionados con la HIPAA. En ausencia del Custodio de Registros, el Director Ejecutivo actuará como tal.

Para garantizar que la divulgación de información relacionada con la salud cumple los requisitos de la HIPAA, sólo se permite con una autorización debidamente cumplimentada y firmada que haya sido aprobada por el Custodio de Registros. **ÚNICAMENTE** el Custodio de Registros (o en su ausencia, el Director Ejecutivo) puede divulgar información relacionada con la salud. Por lo tanto, todas las solicitudes relacionadas con la HIPAA deben remitirse al Custodio de Registros. Esto garantizará una contabilidad adecuada de todas las solicitudes de la HIPAA y las divulgaciones debidamente autorizadas.

Toda la información relacionada con la salud creada, adquirida y mantenida por el FSC no será retirada de las instalaciones, salvo autorización del Custodio de Registros de conformidad con los requisitos aplicables de la HIPAA y/o por otra orden judicial.

Las infracciones de esta política darán lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido del FSC.

Procedimientos:

- 1) La información de la HIPAA sólo puede divulgarse después de que se haya presentado al Custodio de Registros (o, en su ausencia, al Director Ejecutivo) un formulario de autorización debidamente cumplimentado o una orden judicial.
- 2) El Custodio de Registros revisará la documentación y, si está en regla, autorizará la divulgación de la información HIPAA.
- 3) Toda la documentación relacionada con las solicitudes HIPAA se mantendrá de acuerdo con todas las leyes y reglamentos pertinentes.